

Intervención de la Firma Digital en el Proceso de constitución de la SAS Virtual

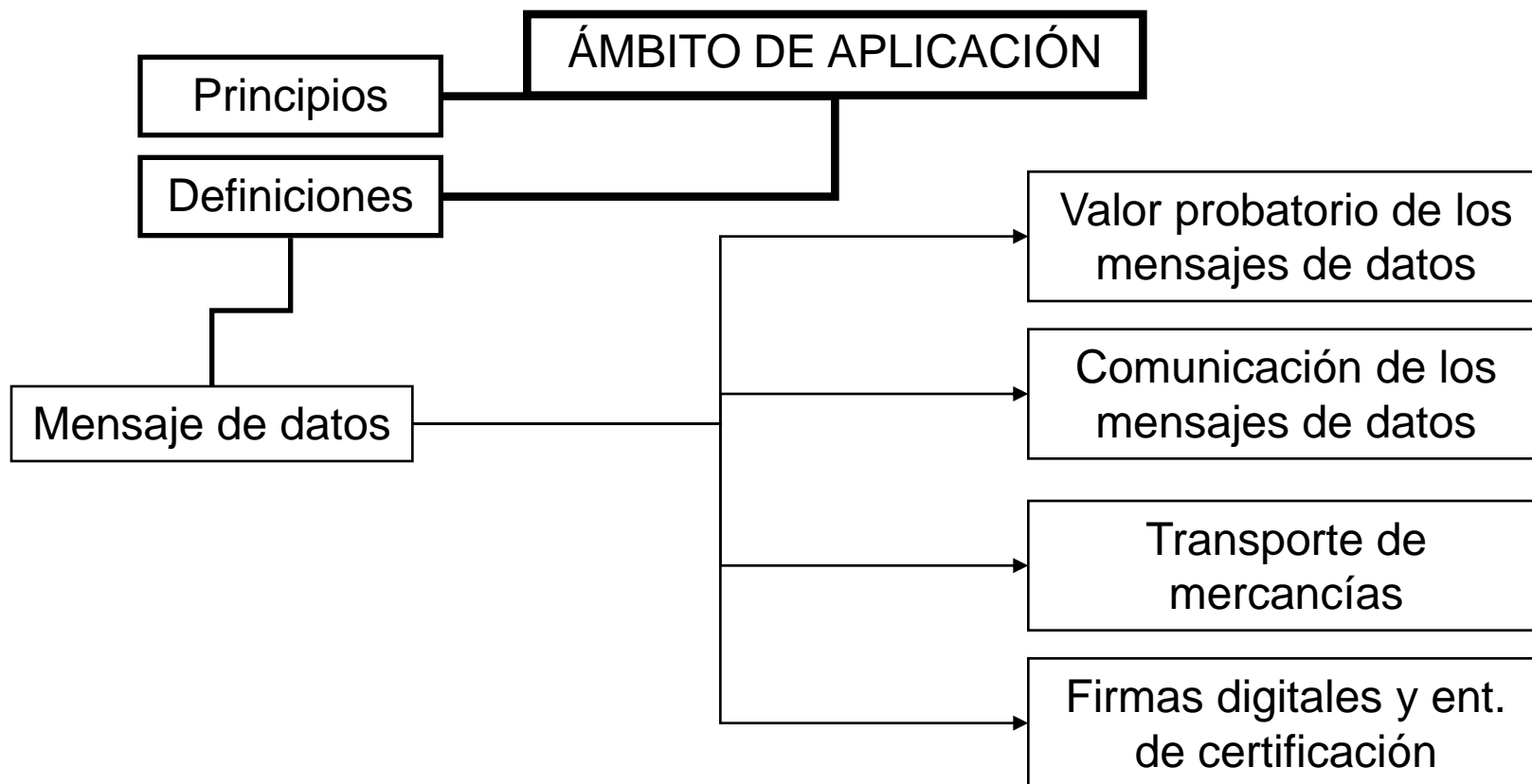
Erick Rincón Cardenas
erick.rincon@certicamara.com
Gerente General

ANTECEDENTES JURÍDICOS - PRINCIPIOS APLICABLES A LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Principalmente son cinco los principios aplicables a todo tipo de Documento Electrónico:

- *1. Equivalencia Funcional de los Actos electrónicos:* La función jurídica que cumple la instrumentación escrita y autógrafa respecto de todo acto jurídico, o su expresión oral, la cumple igualmente la instrumentación electrónica a través de un mensaje de datos.
- *2. No se altera ni modifica el actual régimen del derecho de las obligaciones y contratos privados.*
- *3. La neutralidad tecnológica:* Este principio propende porque las normas del Comercio electrónico, puedan abarcar las tecnologías que propiciaron su reglamentación, así como las tecnologías que se están desarrollando y están por desarrollarse.
- *4. Buena Fe.*
- *5. La libertad Contractual.*

ANTECEDENTES JURÍDICOS - PRINCIPIOS APLICABLES A LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS



ANTECEDENTES JURÍDICOS - PRINCIPIOS APLICABLES A LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las principales manifestaciones del principio de EQUIVALENCIA contenido en la ley 527 de 1999 se resumen en:

Escrito = Mensaje de Datos



Información generada, enviada o recibida por medios electrónicos Artículo 1 de la Ley 527 de 1999.

Original = Integridad



No alteración de la información en el proceso de comunicación electrónica. Es decir que la información no sea adicionada o sustraída y se mantenga inalterada. En el formato electrónico podrán existir varios originales del mismo documento siempre y cuando los mismos garanticen su integridad. Artículo 8 y 9 de la Ley 527 de 1999.

ANTECEDENTES JURÍDICOS - PRINCIPIOS APLICABLES A LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las principales manifestaciones del principio de EQUIVALENCIA contenido en la ley 527 de 1999 se resumen en:

Firma Manuscrita = Firma Digital
(Autenticidad, Integridad y No Repudio)



Procedimiento de algoritmos matemáticos que con la intervención de una entidad de Certificación Digital permite garantizar la identidad del firmante, la integridad de la información y los compromisos adquiridos con la información y su envío. Artículo 7, 28 y 30 de la ley 527 de 1999.

Conservación y Archivo = Mensaje de Datos
(Autenticidad – Integridad – Fecha – Posterior Consulta)



Los Artículos 12 y 13 son aplicables a la conservación por medios electrónicos.

FIRMA DIGITAL Y ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN



• Firma Digital

- Mecanismo técnico
- Confiable y apropiable
- Identifica persona
- Sistema de información

“La firma es expresión del nombre del suscriptor o de alguno de los elementos que la integren o de un signo o símbolo empleado como medio de identificación personal.”

826 Cod Com.

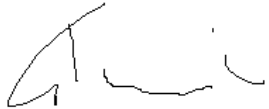
Autógrafo (*firma o signatura*)

Firma Mecánica (signo o contraseña donde la ley lo admite)

Firma Electrónica (Simple, Compleja, Certificada)

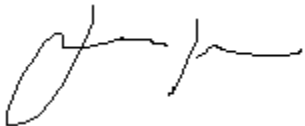
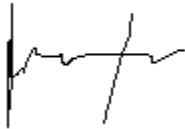
QUE NO ES UNA FIRMA DIGITAL

- Firmas Digitalizadas
 - Nombre de usuario y Contraseña
 - *Login y Passwords*
 - PIN (Número de Identificación Personal)
 - Claves



Juan Pérez

Juan Pérez



Juan Pérez



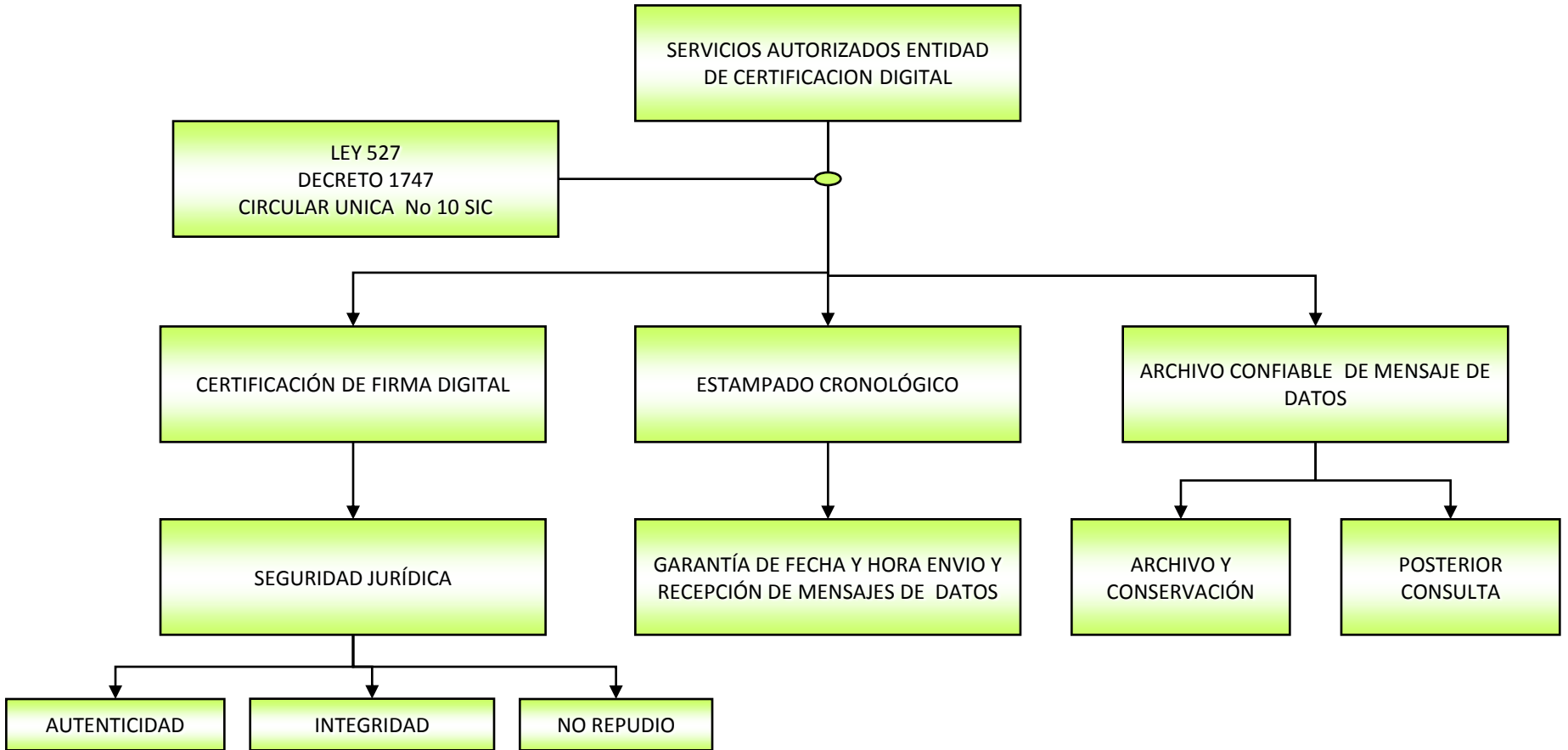
¿QUÉ ES UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL?

ES UN TERCERO DE ABSOLUTA CONFIANZA
(Corte Constitucional S. C-662/00)

Entidad que realiza la verificación de la identidad de quien firma digitalmente un mensaje de datos y garantiza la seguridad del mecanismo implementado para realizar esta firma.

Emite "Certificados Digitales" con información sobre la identidad de una persona.

FIRMA DIGITAL Y ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN



PRESENTACIÓN PERSONAL

- La función primigenia de la presentación personal es determinar la autenticidad de los documentos, de allí su exigencia en diversas normas de nuestro ordenamiento jurídico.
- Un documento privado puede considerarse como auténtico: (i) Si ha sido reconocido ante juez o notario, o si judicialmente se ordenó tenerlo por reconocido, y (ii) Si fue inscrito en un registro público.
- De lo anterior, se deduce que para establecer si un documento es auténtico, es necesario determinar con certeza la persona que: (a) lo elaboró, (b) Lo sustanció de manera manuscrita , o (c) lo firmo manuscritamente.
- La firma digital certificada por una entidad de certificación digital abierta confiere el atributo de la autenticidad sobre el mensaje de datos en que se incorpora, con lo cual a través de la recepción.